



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Noviembre ocho (08) de dos mil trece (2013)

<b>Proceso</b>	Medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>Demandante</b>	Jesús Elías Gómez Pérez
<b>Demandado</b>	Municipio de Medellín
<b>Radicado</b>	05001-33-33-005- 2013 – 00566 00
<b>Auto</b>	<b>INADMITE DEMANDA</b>

Realizado el estudio de admisión de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. Deberá la parte actora, de conformidad con el numeral 1º del artículo 162 del CPACA, adecuar el escrito de poder allegado con la demanda, pues la persona que lo suscribe no es la misma que se designa en el libelo rogatorio como demandante, ni la que se menciona en el acto administrativo demandado, y tampoco guarda identidad con el sujeto que se indica en la cédula de ciudadanía allegada. El escrito de poder fue suscrito y presentado personalmente por el señor "*Jesús Elías Gómez Pérez*", y en la demanda señala fungir como actor, el señor "*Jesús Elías Pérez*", siendo evidente la ausencia de concordancia entre ambos escritos, y la necesidad de aclarar la identidad del accionante, ya que al parecer existe homogeneidad en el número de documento de identidad, por lo que se desconoce las razones para que no se encuentre claramente identificado el accionante.

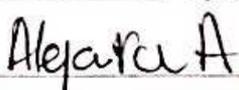
Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado 05001-33-33-005-2013-00566-00  
Demandante JESUS ELIAS PEREZ  
Demandado MUNICIPIO DE MEDELLIN

3. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegará en físico y medio magnético las copias necesarias para los correspondientes traslados.

4. Vencido el término otorgado, sin que se haya subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

**NOTIFÍQUESE**

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>63</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>12 NOV 2013</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p></p> <p>ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--